



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0276- 2025 –MPO-LL

Otuzco, veinte de febrero del dos mil veinticinco

#### VISTO:

El Expediente administrativo N° 684-2025 de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Sra. Ana María Ventura Gamboa, identificada con DNI N° 19037039, en calidad de presidenta, solicita la creación del nuevo comité del centro de atención alimentaria en nuestro Caserío de Casmiche – distrito de Otuzco; Informe N°037-2025-SGSYPS/GDS-MPO-EMGA, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, Informe N° 00101-2025-GDS/FRJN de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo

Que, el Art. 194 de la constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las gerencias de los Gobiernos Locales resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y su numeral 5.3 del Art. 73, faculta a los Gobiernos Locales a organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el Art. 67° numeral 1. de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, dispone a) el presupuesto para los gobiernos locales provinciales en el interior del país y el callao, y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana para financiar las intervenciones alimentarias en el marco del Programa de Complementación Alimentaria – PCA en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en Riesgo, y Trabajo Comunal (...);

Que, el Art 67 numeral 2. De la misma Ley, señala que, para la implementación de lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 67.1 del presente artículo, se autoriza durante el año 2025 a los gobiernos locales a realizar la entrega de subsidios económicos, a los Comedores y Ollas Comunes del PCA, para ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política del Perú, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de conformidad con el artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, el estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 25307, señala que las Organizaciones Sociales de Base con derecho a participar de los Programas de Compensación Social o similares cumplirán los siguientes requisitos: 1. Que las

integrantes habiten en áreas urbano-marginales o en zonas rurales deprimidas. 2. Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similar.

Que, la ley N°30790, Ley que promueve a los comedores populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como objetivo promover a los Comedores Populares, reconocidos como por el Gobierno Local en el marco de la Gestión del Programa de Complementación alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios,

Que, el inciso 17.1. del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto a administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 16) y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, señala que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes:

- Comedores populares Autogestionarios;
- Clubes de Madres;
- Comités de Vaso de leche; y,
- Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en el cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinas, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, de acuerdo al Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, y modificado por Resolución Ministerial N° 003-2024-MIDIS, el PCA es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales que suscriben un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores y Ollas Comunes, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC;

Que, mediante el Expediente administrativo N° 684-2025 de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Sra. Ana Maria Ventura Gamboa, identificada con DNI N° 19037039, en calidad de presidente, solicita la creación del nuevo comité del centro de atención alimentaria en nuestro Caserío de Casmiche – distrito de Otuzco;

Que, mediante INFORME N°037-2025- SGSYPS/GDS-MPO-EMGA, de fecha 29 de enero del 2025, suscrito por la Lic. Elsa Marisol García Alayo, en calidad de Subgerente de Salud y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Otuzco, recomienda otorgar el reconocimiento e incorporación como centro de atención del programa de complementación en la modalidad de comedores populares "JESUS DE NAZARETH" del Caserío de CASMICHE NEGRO, Distrito de OTUZCO, de la Provincia de Otuzco del Departamento de la Libertad;

Que, mediante INFORME N° 00101-2025-GDS/FRJN, de fecha 30 de enero del 2025, suscrito por la Mg. Flor del Rocío Jacobo Nolasco, en calidad de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad provincial de Otuzco, solicita la emisión de resoluciones para reconocimiento e incorporación como centro de atención del programa de complementación alimentaria en la modalidad de comedor popular "JESUS DE NAZARETH" del Caserío de CASMICHE NEGRO, Distrito de OTUZCO, de la Provincia de Otuzco del Departamento de la Libertad; adjuntando la documentación correspondiente:

- Copia de exp. 648
- Copia de fichas de supervisión
- Copia de acta de comité de gestión

La Vigencia de duración de la presente Resolución será a partir de emitida la resolución hasta el 31 de diciembre de 2025.

**OTUZCO**

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 01-2025-MPO/LL, de fecha 02 de enero de 2025, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación; contando con el visto bueno de las áreas correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITE DEL CENTRO DE ATENCION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD DE COMEDOR POPULAR denominada: “JESUS DE NAZARETH” del Caserío de CASMICHE NEGRO, Distrito de OTUZCO, de la Provincia de Otuzco del Departamento de la Libertad, desde la fecha de emisión de la resolución hasta el 31 de diciembre del 2025, mismo que queda conformado de la siguiente manera:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
<i>PRESIDENTE</i>	<i>ANA MARIA VENTURA GAMBOA</i>	<i>19037039</i>
<i>VICEPRESIDENTE</i>	<i>SANTOS GLIMALDINA GARRIDO ANGULO</i>	<i>19021828</i>
<i>SECRETARIA</i>	<i>ROSMERY CHAVEZ FLORES</i>	<i>41079727</i>
<i>TESORERA</i>	<i>HILDA NATIVIDAD LUJAN VILLEGAS</i>	<i>19037192</i>
<i>FISCAL</i>	<i>SILVIA ZA VALETA CABALLERO</i>	<i>19024240</i>
<i>ALMACENERA</i>	<i>GLADIS DALILA SICCHA BAZAN</i>	<i>19022549</i>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER la inscripción de la nueva junta directiva del COMEDOR POPULAR DEL COMITE DEL CENTRO DE ATENCION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD DE COMEDOR POPULAR denominada: “JESUS DE NAZARETH” del Caserío de CASMICHE NEGRO, Distrito de OTUZCO de la Provincia de Otuzco del Departamento de la Libertad, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a los miembros de la junta directiva del DEL COMITE DEL CENTRO DE ATENCION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD DE COMEDOR POPULAR denominada: “JESUS DE NAZARETH” del Caserío de CASMICHE NEGRO, Distrito de OTUZCO, de la Provincia de Otuzco del Departamento de la Libertad y a las unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
GERENCIA MUNICIPAL  
Abog. Lesandra Vianney Snares Rodriguez  
GERENTE MUNICIPAL